

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 248.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía el plazo establecido en el Artículo Quinto del Decreto número 25, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 3 de abril de 2009, para quedar en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de mayo de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTHER QUINTANA SALINAS

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ